

la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Walthon Weir Pacific, Sociedad Anónima», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.-A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 131/1973 que estableció la resolución-tipo.

Novena.-La presente autorización-particular tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 15 de marzo de 1985. El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de elementos a importar por la Empresa «Walthon Weir Pacific, Sociedad Anónima», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales (de compuerta) para centrales nucleares

Descripción:

Actuadores eléctricos.

9548 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de mayo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	173,879	174,315
1 dólar canadiense	126,671	126,988
1 franco francés	18,517	18,564
1 libra esterlina	219,957	220,508
1 libra irlandesa	176,835	177,278
1 franco suizo	67,057	67,225
100 francos belgas	280,338	281,039
1 marco alemán	56,487	56,629
100 liras italianas	8,845	8,868
1 florin holandés	50,001	50,126
1 corona sueca	19,515	19,564
1 corona danesa	15,711	15,750
1 corona-noruega	19,601	19,650
1 marco finlandés	27,126	27,194
100 chelines austriacos	803,509	805,520
100 escudos portugueses	100,363	100,615
100 yens japoneses	69,302	69,476
1 dólar australiano	118,586	118,883

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

9549 ORDEN de 25 de marzo de 1985 por la que se resuelve asunto con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Melilla.-Modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla, referido a la zona de «Explanada de los Camellos», presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Fue aprobado definitivamente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido

de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1985. P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo

9550 RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por doña Luz Rueda Sabater y don Antonio Figal Domínguez de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del canal de Montijo, en término municipal de Badajoz, con destino al riego de una finca de su propiedad.

Doña Luz Rueda Sabater y don Antonio Figal Domínguez han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del canal de Montijo, en término municipal de Badajoz, con destino al riego de la finca de su propiedad, conocida por «Pesquero Verde Bajo», y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Luz Rueda Sabater y don Antonio Figal Domínguez el aprovechamiento de un caudal máximo de 94,20 litros por segundo continuos de aguas públicas del canal de Montijo, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego por aspersión de 157 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «Pesquero Verde Bajo», en término municipal de Badajoz, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.-Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Gonzalo Soubrier González, visado en Madrid por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia número 81.132, de 5 de febrero de 1981, con un presupuesto total de ejecución material de 26.691.536,02 pesetas, siendo el de las obras en terreno de dominio público inferior a 539.788 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadiana, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.-El caudal que se concede de 94,2 litros por segundo, equivalente a 8.139 metros cúbicos por día, se derivará en el periodo de ocho horas que determine la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo por tanto el caudal a derivar durante dicho periodo el de 282,6 litros por segundo.

Tercera.-Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses contados desde la misma fecha. La explotación de los terrenos a regar, con la presente concesión, deberá iniciarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

Cuarta.-La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La modulación de la elevación vendrá fijada por el módulo proyectado y por la limitación de la potencia elevadora y por el consumo de los grupos de elevación, que se determinarán haciendo el aforo correspondiente del caudal concedido, datos y resultados que se harán constar en el acta de reconocimiento final de las obras. La Administración podrá ordenar la modificación del módulo proyectado y los concesionarios quedan obligados a la instalación, a su costa y en su caso, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se prescribieren. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza.